



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bello, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto	Nro. 1826
Radicado	05088 31 10 002 2023 00522 00
Proceso	Acción de tutela
Accionante	Alba Luz Mazo Gallego CC 43.670.149
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC
Vinculado	Alcaldía de Bello, Lista de elegibles de elegibles OPEC 43153 proceso de selección No. 998 de 2019 Territorial 2019 Resolución CNSC Nro. 6989 del 10 de noviembre de 2021
Asunto	Admite tutela

Como la acción de tutela presentada por la señora Alba Luz Mazo Gallego, quien actúa en causa propia, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, para que sea amparado su derecho fundamental de petición, reúne los requisitos legales a que refieren los artículos 86 superior y 1º, 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, **se admite**.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, por cuanto la decisión que se adopte, eventualmente puede perjudicar a la Alcaldía de Bello y a las personas que integran la lista de elegibles OPEC 43153 proceso de selección Nro. 998 de 2019 Territorial 2019 Resolución CNSC Nro. 6989 del 10 de noviembre de 2021, se dispone su **vinculación** al presente trámite.

Notifíquese al representante legal¹ de las accionadas y vinculados, la admisión de la acción de tutela, por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndoles que disponen de 2 días para que puedan ejercer su derecho de defensa y previniéndoles sobre los efectos que conlleva su silencio según el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados con la solicitud de amparo e imprímasele el trámite preferencial establecido para ella (artículo 15 del Decreto 2591 de 1991).

¹ Artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992, este último compilado en el artículo [2.2.3.1.1.4](#) del Decreto Único Reglamentario 1069 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

De conformidad con las facultades estipuladas en el artículo 170 del C.G. del P., se decreta como prueba de oficio la siguiente:

OFICIAR a la Alcaldía de Bello, a efectos de que indique en el mismo término concedido para rendir el informe de tutela, los nombres completos y correos electrónicos de los funcionarios públicos encargados y provisionales que ocupan los cargos, con relación al proceso de selección territorial 2019 de la Alcaldía de Bello OPEC 43153.

OFICIAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC a efectos de que, en el mismo término para rendir el informe de tutela, aporten la lista de elegibles con relación al proceso de selección territorial 2019 de la Alcaldía de Bello OPEC 43153 en la planta del sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Bello, en donde la accionante ocupó el Nro. 17 de dicha lista.

NOTIFÍQUESE:

JULIÁN DAVID GARCÍA RUÍZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian David Garcia Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1e57da9cc54ae6f42a3c7bfbac2eefdb429de4fb20e243fa5a09e384f1f5ee**

Documento generado en 21/07/2023 08:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>